



El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS
Guayaquil



CIRCULAR-DIRNEA-SPM-2024-005

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS INFORMA:

**"CUMPLIMIENTO DE LA REGLA I/10 DEL CÓDIGO INTERNACIONAL STCW-78
ENMENDADO Y PESCA AL AMPARO DE LA NORMATIVA NACIONAL E
INTERNACIONAL VIGENTE"**

La Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos en atención a lo estipulado en la Ley Orgánica de Navegación y los Convenios/Códigos internacionales de la Organización Marítima Internacional, ratificados por el Estado como lo son el Convenio Internacional de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS), Convenio Internacional de Estándares de Formación, Certificación y Vigilancia para la gente de mar del 1978 (STCW-78 enmendado), así como los convenios internacionales de la Organización Internacional de Trabajo aprobados para su adhesión como el Convenio sobre de Trabajo Marítimo del 2006 (MLC); considera necesario recordar a la comunidad marítima la obligación de cumplir con la Regla I/10, Reconocimiento de títulos de la Gente de Mar que se indican a continuación:

1. En cumplimiento a la Regla I/10 numeral 6 del CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978 Enmendado, estipula: "Los títulos y refrendos expedidos por una Administración en virtud de las disposiciones de la presente regla como reconocimiento de un título expedido por otra Parte, o para dar fe de dicho reconocimiento, no se podrán utilizar como base para un reconocimiento adicional por otra Administración" **y no regula el reconocimiento de certificados médicos.**
2. Esta Autoridad Marítima reconocerá por única vez los certificados médicos de otros países signatarios del convenio STCW-78 enmendado y de pesca, como parte del proceso de Reconocimiento de Título de país signatario del Convenio STCW-78 enmendado.
3. Para las personas de gente de mar y pesca nacionales y extranjeras con visa de trabajo o residentes, para revalidar el certificado médico deberán presentar la evaluación psicofísica emitida por establecimientos de salud autorizados por esta Autoridad Marítima.

Guayaquil, 22 de agosto del 2024

Edgar Andrade Vallejo
CONTRALMIRANTE
DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS